



Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

Para: Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación Superior

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Informe de avance y alertas en la labor de monitoreo y control de riesgos del contrato interadministrativo No. 5538186 de 2023

Apreciado viceministro Ricardo, cordial saludo

De manera atenta, como supervisora del contrato del asunto, designada por su despacho por el viceministro Alejandro Alvarez en su momento en calidad de ordenador del gasto a través de comunicación del 26 de julio de 2024 y cuya calidad en este momento usted ostenta, me permito presentar a continuación un breve resumen del estado del contrato y las alertas que se presentan en la fase de ejecución, que requieren de acciones por parte del Ministerio, ya que pueden afectar el cumplimiento del plazo y de las condiciones acordadas por las partes.

1. Resumen de avance:

Al recibo de esta supervisión el 26 de julio de 2024 el contrato interadministrativo se encontraba en ejecución con el siguiente estado para los 25 proyectos priorizados en su momento:

Tabla No. 1 Condiciones julio de 2024

Tipo de contratos	En ejecución	En proceso de selección	En estudios Previos	En atención de observaciones IES o de ET	En consecución predio o IE	Total
Estudios y diseños	0	0	3	4	2	9
Obra	0	0	3	11	0	14
Dotación	0	0	0	2	0	2
Total	0	0	6	17	2	25

Fuente propia

Al respecto se identificó como alertas, falta de toma de decisiones en los comités técnicos para salir a proceso de selección y cambios constantes en la priorización de proyectos por parte del Ministerio de Educación Nacional- MEN.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 5

En estos 8 meses que han transcurrido se ha logrado avanzar de forma significativa pese a los retos que ha representado la falta de completitud de las consultorías presentadas por las instituciones de educación superior-IES priorizadas, así como la ausencia de predios viables en algunos casos y de IES responsables para algunas sedes.

Esto nos lleva a tener en este momento el siguiente estado, incluyendo como novedad los 14 proyectos adicionados con el modificatorio No. 3 y en las modificaciones realizadas en los comités de infraestructura en donde se han priorizado y despriorizado proyectos:

Tabla No. 2 Condiciones abril de 2025

Tipo de contratos	En ejecución	En proceso de selección	En estudios Previos	En atención de observaciones IES o de ET	En consecución predio	Total
Estudios y diseños	3	1	1	1	2	8
Obra	9	6	4	3	0	22
Dotación	4	3	2	0	0	9
Total	16	10	7	4	2	39

Fuente propia

2. Alertas

En relación con las alertas que se presentan actualmente y que de acuerdo a su análisis requieren de acciones por parte del Ministerio, ya que pueden llegar a afectar el cumplimiento del plazo y de las condiciones acordadas por las partes, me permito informar las siguientes:

2.1. Desfinanciación de proyectos en los cuales ya se ha tenido algún desarrollo dentro del contrato y necesidad de priorizar nuevos proyectos

En el mes de diciembre de 2024 se adelantó el modificatorio al contrato No. 3 con el cual se adicionaron 4 proyectos de la ESAP, de los cuales en la fase de factibilidad el proyecto de la sede de Tunja fue declarado no viable técnicamente y se despriorizó en comité de infraestructura con dicha justificación, no obstante los 3 restantes correspondientes a las sedes de Cali, Barranquilla y Sincelejo luego de intensas gestiones tanto de los equipos de la ESAP, de Findeter y de la oficina de infraestructura del MEN, se contó con la viabilidad jurídica y técnica de dichos proyectos, se elaboraron Términos de referencia y estaban a punto de salir a proceso de selección, sin embargo en comité de infraestructura llevado a cabo en el mes de marzo de este año se informó que dichos proyectos debían ser parte de un proyecto a tramitar con vigencias futuras y se retiraban del contrato con Findeter sin tener a la fecha una justificación técnica o jurídica, que para el caso habría que informarla en el comité de infraestructura y contar con dicha acta para remitir a Findeter por escrito como indica el numeral 4 de la cláusula Tercera obligaciones del Ministerio:

"4. Entregar a FINDETER la actualización que pueda darse respecto a la priorización de los establecimientos educativos a atender bajo este contrato que se encuentran relacionados en el anexo técnico "Sedes focalizadas"

Ahora bien, dicha desfinanciación hace que queden disponibles en el contrato interadministrativo \$96.466.000.000, por lo que, de mantenerse la decisión, es urgente que se definan por parte del Viceministerio de Educación Superior los proyectos que se atenderían con estos recursos, proyectos que además se requiere cuenten con un nivel de completitud en sus consultorías de diseños, esto considerando que el contrato interadministrativo le restan 15 meses de los 32 meses de vigencia pactados.

En línea con lo anterior desde la Supervisión se pone a consideración que se revisen algunos proyectos cuyo alcance dentro del contrato interadministrativo son sólo estudios y diseños como Chaparral y Mariquita y que presentan un avance del 95% y están próximos a contar con licencias de construcción siendo una alternativa de proyectos cuyas obras puedan ser financiados y ejecutados dentro del contrato.

En resumen en esta alerta se solicita amablemente que los nuevos proyectos que decidan priorizar para atender bajo el contrato del asunto, así como los que se decidan des priorizar, sean llevados al comité de infraestructura establecido para tal fin, o desde el despacho del Viceministro como ordenador del gasto se informe a la supervisión para que con dicho soporte, acta del comité, memorando o correo electrónico, se pueda informar a Findeter y de esta forma se cumpla el procedimiento establecido en el contrato interadministrativo para estos casos. El no contar en este momento con dicho soporte hace que los recursos mencionados se encuentren sin ejecución desde el 3 de marzo fecha en que se informó la desfinanciación.

2.2. Impuesto al timbre implementado a través del Decreto de Conmoción:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 062 de 2025 del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el Gobierno nacional expidió el Decreto 175 de 2025 en el cual se introdujo una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del Impuesto de Timbre del 0 % al 1 %. Aunque este incremento es temporal, las modificaciones contenidas en dicha norma estarán vigentes desde el quinto día hábil posterior a su publicación, esto es, a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Debido a que el contrato interadministrativo se encuentra en fase de contratación durante este 2025, se estima que afectarán un 90% de los contratos de obra e interventoría de los proyectos, en los cuales el contratista al momento de la firma del contrato tendrá que aportar el 1%. A manera de ejemplo si un contrato es de \$ 30 mil millones el contratista debe aportar de forma anticipada \$ 300 millones o para un contrato de \$ 10 mil millones deberá aportar \$100 millones y considerando que los contratos con Findeter no tienen establecido anticipo si no que se va pagando contra avance de obra, el contratista deberá contar con importantes recursos para lograr iniciar las obras.

Al respecto Findeter remitió comunicación que se adjunta, poniendo a consideración del MEN que se autorizara en caso de que el contratista manifestara no contar con esos recursos para iniciar se pagaran desde el Patrimonio para luego descontar contra avance de obra, al respecto desde la supervisión se respondió que en ningún caso la supervisión puede autorizar el que la Fiducia tome recursos del Patrimonio Autónomo para cubrir una obligación de un contratista derivado.

Ahora bien, si bien el pasado 24 de abril se levantó el Decreto de conmoción, se indicó que el Decreto del impuesto del Timbre se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 por lo que la alerta que se presenta en este caso, es que este impuesto va a afectar los cálculos de los presupuestos de los proyectos a los cuales se les debe incluir todos los impuestos en que debe incurrir el contratista y por otra parte va a afectar el inicio de las obras en los casos en los que el contratista no cuente con el recursos para cubrir este impuesto antes de iniciar las obras.

2.3 No cumplimiento por parte del MEN en la forma de pago establecida en el contrato interadministrativo:

El contrato junto con su adición estableció realizar cuatro pagos, tres desembolsos para las condiciones iniciales del contrato y uno para la adición. Desde Findeter y a través de esta supervisión se han radicado ante la Subdirección Financiera del MEN y en el aplicativo SECOP II las cuatro cuentas con los soportes establecidos en la cláusula de forma de pago, que hacen exigible el pago, sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes por girar el tercer desembolso cuya fuente de recursos es la vigencia 2023 y el cuarto desembolso recursos de la vigencia 2024.

Al respecto esta supervisión consultó a la Subdirección financiera para conocer la situación ya que ninguno de los pagos pendientes ha sido rechazado por dicha área, a lo que responden: "Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 2295 de diciembre 29 del 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones se clasifican y definen los gastos", específicamente en lo que se refiere al artículo 20 así: **ARTICULO 20.** "Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago.** Ante eso se ha respondido por la supervisión que los requisitos que hacen exigible el pago ya se han cumplido no obstante se mantienen con la instrucción de que si no hay avance de obras no van a gestionar las cuentas. Adjunto las últimas comunicaciones cruzadas.

Al respecto es claro para esta supervisión que debido a las limitaciones de presupuestales del gobierno, desde el Ministerio de Hacienda se han dado instrucciones a los ministerios a la hora de solicitar giro de recursos, no obstante, la alerta que se hace aquí es que estemos seguros de que no estemos ante un presunto incumplimiento en lo pactado en el contrato.

Finalmente hay que indicar que desde la supervisión se está realizando seguimiento semanal al cumplimiento de las obligaciones de Findeter y se han remitido a dicha entidad los requerimientos que han sido necesarios a la fecha para avanzar con el cumplimiento del objeto del contrato; las anteriores alertas tienen injerencia con las obligaciones que en el contrato el ministerio tiene a cargo y se hace necesario presentarlas en el rol de monitoreo y control del cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Quedo atenta si se requiere alguna claridad del informe aquí presentado.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
30/04/2025 8:29:25 a. m.

MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Folios: 5
Anexos: 4
Nombre anexos: Supervisión Findeter Superior.pdf
COMUNICACION ALIADOS 1.pdf
Respuesta a Financiera Dedesmbolsos.pdf
Respuesta II Financiera.pdf

Copia interna:
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ - Jefe de Oficina
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO - Director Técnico

Elaboró:
MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Revisó:
FIDEL OTONIEL GUTIERREZ VERGARA
Contratista
Oficina de Infraestructura Educativa

Aprobó:
MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa